



Interlocutorio	1835
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00312 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Francy Hurtado Galvis
Demandado (s)	Marisol Gómez Botero y otro
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

- Allegar escrituras públicas nros. 1540, 1265 y 1916
- Toda vez que se pretende la simulación relativa de la escritura pública nro.1540:
 - i) deberá integrar el litisconsorcio en debida forma.
 - ii) establecerá cual es el negocio jurídico verdaderamente celebrado y entre quienes
- Como pretensión subsidiaria se solicita la simulación absoluta, deberá entonces establecer la causal para cada una de ellas, ya que son taxativas.
- En el hecho 17 deberá identificar plenamente los inmuebles a los que hace referencia, allegar folio de matrícula inmobiliaria de los mismos y establecer el número de la escritura sobre la cual se pretende la simulación.
- Suprimir las pretensiones 16 a 20, pues no son del resorte del proceso
- Adecuar la pretensión 22, pues aquí se pretende la simulación de los contratos de compraventa, por lo tanto, todo lo que concierne a la sociedad patrimonial no corresponde al presente tramite.
- Suprimir la pretensión 23, toda vez que es competencia de los jueces de familia- artículo 22, numeral 22 del C.G.P-
- Complementar el hecho nro. 11, identificando el contrato mediante el cual se adquirió el vehículo y sobre el cual recae la pretensión.
- Reformular la pretensión 24, pues no se establece que se pretende si nulidad absoluta o relativa y no se identifica el contrato sobre el cual recaen dichas pretensiones (al reformular esta pretensión deberá tener en cuenta lo establecido en los requisitos 2 y 3 del presente auto)

- Reformular la pretensión 25, identificando las escrituras públicas sobre las cuales se pretende la simulación y el tipo (absoluta o relativa y teniendo en cuenta lo manifestado en los requisitos 2 y 3 de la presente providencia), tal y como se hacen las demás pretensiones.

- Indicar los hechos sobre los cuales hará referencia cada uno de las personas citadas como testigos. -art 212 C.GP-

- Manifestar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la dirección electrónica de Fredy Humberto Gómez Botero (persona natural) y Daniela Gómez Hurtado y allegará las evidencias correspondientes -Ar.8 ley 2213 de 2022-.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00312

01-12-2022

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a70d33aeed43e3a549cc1316f382012fb18b72b92902ec677a1b4feb79ed045**

Documento generado en 02/12/2022 02:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>